

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - 2020

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, economista **César Rubio Mori**, identificado con DNI N° 07249658, designado mediante Resolución Ministerial N° 099-2020-MINEM/DM y facultado por Resolución Ministerial N° 429-2019-MINEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** identificado con RUC N° 20484004421, con domicilio en la Avenida San Ramón S/N, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Gobernador Regional, médico Servando García Correa, identificado con DNI N° 41315243, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**, quien procede en atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINEM y **EL GORE**, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 
- 2.1 **EL MINEM**, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.
 - 2.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
 - 2.3 Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MINEM** y a **EL GORE** en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 3.1. Constitución Política del Perú.
 - 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - 3.3. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 

- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- 3.5. Ley N° 28273, Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales.
- 3.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.8. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias.
- 3.9. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.10. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 115 2010 PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DE EL CONVENIO

Las partes acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- 4.1. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería de **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- 4.2. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante el Informes de Avances y Logros del Convenio y los Indicadores de Gestión establecido en el Anexo N° 01 de **EL CONVENIO**.

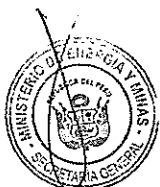


CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE EL CONVENIO

- 5.1. **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **EL GORE**, a fin que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, de acuerdo al perfil básico que se detalla en el Anexo N° 02 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el Director y/o Gerente de Energía y Minas, o quien haga sus veces en **EL GORE**; **EL MINEM** estará representado por el Director (a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



El mencionado Equipo de Coordinación tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** y sus miembros



informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementarán.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través de **EL CONVENIO**, se detallan a continuación:

EI MINEM SE COMPROMETE A:

6.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2020 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Dosecientos mil y 00/100 soles).

La Transferencia Financiera se efectuará de la siguiente forma:

- La Primera Transferencia se efectuará dentro del primer semestre del 2020, por un monto de hasta S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondientes al segundo semestre del 2019, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional.
- La Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2020, por un monto de hasta S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondientes al primer y segundo trimestre del 2020, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional.

En caso que **EL GORE** no haya ejecutado el monto total de los recursos correspondientes a la Primera Transferencia, dicho saldo será descontado del monto correspondiente a la Segunda Transferencia; siendo dicha diferencia el monto que **EL MINEM** transferirá a **EL GORE** en el segundo semestre del 2020.

- b. La selección y contratación del personal profesional se efectuará de acuerdo al perfil básico detallado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO** para que desarrollen competencias en las materias de energía y de minería que serán de responsabilidad de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**.
- c. **EL MINEM** no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado **EL GORE**.

6.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MINEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación,





coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

- b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales competentes, la asistencia técnica a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.
- c. Designar profesionales especializados a efectos de brindar la capacitación al personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

6.3. En materia de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Realizar visitas de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los fines y metas establecidas por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referidas a las actividades que desarrollan los profesionales de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, según los Formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 278-2010-MEM/DM.

EL GORE SE COMPROMETE A:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. A través de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, a contratar al personal profesional y especializado que cumpla el perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**.
- b. Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados en el año 2019 hasta el primer semestre del 2020, previa incorporación de recursos.
- c. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE** de realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería.

6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal profesional de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE** para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MINEM**.

- b. Coordinar con **EL MINEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINEM**.
- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación y asistencia técnica.

6.6. En materia de Seguimiento y Monitoreo de los recursos

EL GORE, informará a **EL MINEM** los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución, para tal caso se creará la meta presupuestaria con la siguiente estructura funcional programática:

Programa	9001	Acciones Centrales
Producto	3999999	Sin Producto
Actividad	5000001	Planeamiento y Presupuesto
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	004	Planeamiento, Gubernamental
Grupo Func.	0005	Planeamiento Institucional
Finalidad	0044672	Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales en materia de las funciones sectoriales transferidas.

6.7 Obligaciones Generales

- a. **EL GORE**, en concordancia con el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** y en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINEM**, implementará las acciones necesarias que permitan la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
- b. **LAS PARTES** continuarán con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINEM** a **EL GORE**.
- c. **LAS PARTES** llevarán a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. **EL MINEM**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-EM promueve y desarrolla el uso de las tecnologías de la información los mismos que están alineados con la Política de modernización del estado, en ese sentido pondrá a disposición de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, una herramienta de gestión (Sistema Web) que les permita gestionar y controlar el proceso de emisión de sus certificados ambientales.

e. **EL GORE** a través de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces, será responsable de registrar sus procesos de certificación (es) ambiental (es) en la herramienta de gestión, a que se refiere el punto d) precedente.

f. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINEM**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE EL CONVENIO

7.1. **EL CONVENIO** entrará en vigencia el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo renovarse anualmente.

7.2. El procedimiento de renovación de la vigencia de **EL CONVENIO** debe iniciarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. **EL MINEM** remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a **EL GORE**, el mismo que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permitirá la suscripción de **EL CONVENIO**, garantizando la continuidad de las acciones administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS

8.1. **EL GORE** de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE** presenta el Informe de Avances y Logros de acuerdo al Anexo N° 3 del Convenio, a **EL MINEM**, según el siguiente detalle:

- Informe del I Trimestre: Hasta el día 15 del mes de abril de 2020.
- Informe del II Trimestre: Hasta el día 15 del mes de julio de 2020.
- Informe del III Trimestre: Hasta el día 15 del mes de octubre de 2020.
- Informe del IV Trimestre: Hasta el día 15 del mes de enero de 2021.

8.2. De igual manera, conjuntamente con el Informe de Avances y Logros **EL GORE** deberá remitir el Formato de Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, de acuerdo al Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**, debidamente suscrito por el Director y/o Gerente Regional de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, y por el Gerente General.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en **EL GORE**, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de las páginas web de **EL MINEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PARTES fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que:

- Ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados o asesores ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración de **EL CONVENIO**, ni durante su ejecución.
- Los recursos transferidos serán utilizados únicamente para la contratación del personal profesional, de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por tanto, se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

EL MINEM ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio o resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo en primera instancia mediante el trato directo.
- 13.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre **LAS PARTES** por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de ellas deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.
- 13.3 Si por caso fortuito o fuerza mayor deviniera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, este quedará suspendido temporalmente mediante comunicación escrita emitida por alguna de **LAS PARTES**, hasta que se superen los inconvenientes, exponiendo las razones de ésta.
- 13.4 **EL CONVENIO** será resuelto por las siguientes causales:
- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
 - b) Por mandato legal expreso.
 - c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el Proceso de Descentralización y otros que de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.
 - d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse **EL CONVENIO**.
- f) Por causal prevista en la Cláusula Décima Primera de **EL CONVENIO**.

En los casos señalados en los literales a), b), c), y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.

La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.

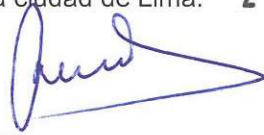
La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a **EL MINEM**, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima. 21 ABR. 2020



.....
CESAR RUBIO MORI
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas
EL MINISTERIO



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL